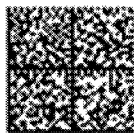


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL META



COMUNICACION POR AVISO NÚMERO ST 01343 DE 11 DE JUNIO DE 2025
ACTO DE RESOLUCIÓN RT 00460 DE 29 DE MAYO DE 2025
ID 1095429

Villavicencio, 11 de junio de 2025.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial del Meta, hace saber que comunica a los señores: **JUAN CARLOS MARTÍNEZ RUBIO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No 14.272.XXX; **JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ RONDÓN**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 14.272.XXX, y **ADRIANA MARTÍNEZ GONZÁLEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía No 40.399.XXX.

Que durante el trámite del ID. No. **1095429** se expidió acto administrativo **RT 00460 DE 29 DE MAYO DE 2025** "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige las Resoluciones No. RT 00726 del 27 de mayo de 2022 "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00858 de 2024", mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente". *respecto a la solicitud distinguida con ID. No. 1095429* en calidad de ocupante del predio RURAL denominado "La Esmeralda Dos" con folio de matrícula inmobiliario No 236-11254, número predial 5031300040000000370000000000. cómo se citó en las consideraciones, así:

1. **RT 00460 DE 29 DE MAYO DE 2025** "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige las Resoluciones No. RT 00726 del 27 de mayo de 2022 "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00858 de 2024 mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente". " en cuatro folios.

Se informa a los comunicados que contra el acto administrativo **NO procede recurso alguno**, por lo cual quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA al día siguiente de su publicación y des fijación.

El presente AVISO se publica a los 12 días del mes de junio de 2025 a las 8:00AM horas.



JOHANA MARCELA RODRIGUEZ CONTRERAS

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DE DES-FIJACIÓN 12 días, del mes de junio a las 05:00 pm horas.

RT-RG-FO-29
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/02/2019

Johana Marcela Rodríguez Contreras

JOHANA MARCELA RODRIGUEZ CONTRERAS
Líder Etapa Administrativa
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Proyectó: Carolina Espejo Abogada Secretarial. 

Que referente al ID **1095429.-** se expidió la siguiente resolución:

1. **"RT 00460 DE 29 DE MAYO DE 2025 "**"Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige las Resoluciones No. RT 00726 del 27 de mayo de 2022 "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00858 de 2024 mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente". " en cuatro folios.

Resolución RT 00460 DE 29 DE MAYO DE 2025

Hoja N°. 3

Continuación de la RT 00460 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00858 de 2024 mediante la cual se inscribió un predio en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente"

Que por tratarse la situación antes descrita de un error meramente formal y por lo tanto que la corrección de este en nada afecta materialmente la decisión objeto de enmienda, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, es procedente realizar la corrección pertinente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el director territorial Meta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas;

RESUELVE

PRIMERO: Corrija la Resolución No. RT 00858 de 2024, "Por medio de la cual se inscribió una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente", respecto al numeral segundo de la parte resolutive, en cuanto al periodo de influencia, el cual quedará así:

SEGUNDO: Establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el comprendido en el año 1996 - 2005 aproximadamente.

TERCERO: En lo demás, el acto administrativo se mantiene incólume.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en la ciudad de Villavicencio a los 29 días del mes de mayo de 2025.



ROBERT GABRIEL BARRETO LARA

RT-RG-FO-29
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/02/2019

Así las cosas, Se informa a los comunicados que contra el acto administrativo no procede recurso alguno, por lo cual quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA al día siguiente de su publicación y des fijación, se adjunta la **RT 00460 DE 29 DE MAYO DE 2025.**

Johana Marcela Rodríguez Contreras

JOHANA MARCELA RODRIGUEZ CONTRERAS

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos Digitales: RT 00460 DE 29 DE MAYO DE 2025.

Proyectó: Carolina Espejo, Abogada Secretarial 

RT-RG-FO-29
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/02/2019



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RT 00460 DE 29 DE MAYO DE 2025

“Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la RT 00858 DE 2024 por medio de la cual se inscribió una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1º del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establece que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, deberá diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en el que incluirá los predios y las personas afectadas por estos hechos, además de certificar su inscripción en el mismo.

Que de conformidad con el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en lo relacionado con las actuaciones administrativas del procedimiento de restitución tendiente a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las normas del Código Contencioso Administrativo, o la norma que lo sustituya (Ley 1437 de 2011), que guarden relación con la materia.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, faculta a la Administración para corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos que expide, norma que para el efecto ordena:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda” (Subrayado fuera del texto original).

Que mediante la Resolución No. RT 00858 DE 2024, la Dirección Territorial Meta de la UAEGRTD en el numeral primero de la parte resolutive ordenó *“Inscribir como titulares en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a los señores; [REDACTED] identificada con número de cédula de ciudadanía [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con cédula de ciudadanía [REDACTED] Juan Carlos Martínez Rubio quien se identifica con cédula de ciudadanía No 14.272. [REDACTED] Jorge Enrique Martínez Rondón, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 14.272. [REDACTED] y Adriana Martínez González quien se identifica con cédula de ciudadanía No 40.399. [REDACTED] en*

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la **RT 00460 DE 29 DE MAYO DE 2025**: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00858 de 2024 mediante la cual se inscribió un predio en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente"

calidad de propietarios sobre el predio rural denominado "La Esmeralda Dos", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 236-11254, número predial 503130004000000050037000000000, con un área georreferenciada de Ocho Hectáreas con sesenta y seis metros cuadrados (8 has + 1066 m²) ubicado en la vereda el Guape, municipio de Granada, departamento del Meta, como se citó en las consideraciones.

SEGUNDO: Establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el comprendido en el año 1990 - 2005 aproximadamente.

TERCERO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, proceda a INSCRIBIR la correspondiente medida de protección con carácter preventivo y publicitario, en el folio de matrícula inmobiliaria No 236- 11254, de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2° del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016 de 2016.

CUARTO. Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, proceda a CANCELAR en el folio de matrícula inmobiliaria No 236-11254, la medida de protección inscrita de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2° del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016 de 2016.

QUINTO. Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín que, en el término de cinco días (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria No 236- 11254, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

SEXTO: Notificar la presente resolución a la solicitante en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición de forma escrita, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

SEPTIMO Comunicar el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes

OCTAVO. Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo de su competencia.

NOVENO. Archívese, una vez en firme la presente decisión.

Que la orden dispuesta en el numeral SEGUNDO de la parte resolutive no guarda coherencia con el periodo de violencia señalado en el acápite "9.4 DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL ABANDONO Y DESPOJO" del acto de inscripción, en el cual se indicó que correspondía a 1996-2005 y no a 1990-2005 como por error quedó consignado en la parte resolutive.

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 313 20122 Villavicencio – Meta

Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
**DIRECCIÓN TERRITORIAL
Meta - Villavicencio**

Continuación de la **RT 00460 DE 29 DE MAYO DE 2025**: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00858 de 2024 mediante la cual se inscribió un predio en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente"

Que por tratarse la situación antes descrita de un error meramente formal y por lo tanto que la corrección de este en nada afecta materialmente la decisión objeto de enmienda, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, es procedente realizar la corrección pertinente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el director territorial Meta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas;

RESUELVE

PRIMERO: Corrijase la Resolución No. RT 00858 de 2024, "Por medio de la cual se inscribió una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente", respecto al numeral segundo de la parte resolutive, en cuanto al periodo de influencia, el cual quedará así:

SEGUNDO: Establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el comprendido en el año 1996 - 2005 aproximadamente.

TERCERO: En lo demás, el acto administrativo se mantiene incólume.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en la ciudad de Villavicencio a los 29 días del mes de mayo de 2025.



ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL META
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE



RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.url.gov.co Síguenos en: @URestitucion

